



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 741-2016-GRA/GR.

Ayacucho, 06 OCT 2016

### VISTO:

El Oficio N° 701-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 10 de octubre de 2016, Informe N° 226-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 686-2016-GRA/GR, N° 687-2016-GRA/GR y 743-206-GRA/GR, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N° 701-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 10 de octubre de 2016, se da cuenta que se debe cursar documento al suplente del miembro del Comité de Selección o reconstituir los comités designados mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 686-2016-GRA/GR y N° 687-2016-GRA/GR, toda vez que el Ing. René Edison Cárdenas Chauca ha cesado e sus funciones en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 743-206-GRA/GR, de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece el Principio de Transparencia mediante el cual las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de garantizar la libertad de concurrencia de los proveedores, así como para garantizar las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; asimismo, el artículo 8° de la normativa antes mencionada establece que las entidades pueden conformar comités de selección que son designados, encargados de seleccionar al proveedor que brinde servicios u obra requerida por el área usuaria, la misma concordante con el artículo 22 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la misma que prescribe: el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, los procedimientos de selección **pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones**; en tal sentido, la para la adquisición antes mencionada la Entidad tiene la facultad y posibilidad de llevar cabo el proceso a través de un Comité; siendo así, en el presente caso se hace necesario se conforme nuevo comité para lo cual el Gerente General Regional deberá reconstituirlos acorde a las atribuciones otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, en todo sus extremos la Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 686-2016-GRA/GR y N° 687-2016-GRA/GR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia General Regional para que conforme los Comités de Selección, acorde a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, para los siguientes procesos:

- Concurso Público, para la: "Contratación de servicios para la fabricación, arenado, pintado, transporte, montaje, lanzamiento, controles de calidad e Instalación de accesorios de la estructura metálicas reticuladas, tipo Warren del puente carrozable de 4.20 m de ancho y 64 m de luz del proyecto: Mejoramiento de la Carretera Putica - Accosa - Manchiri, del distrito Carapo, provincia Huancasancos - Ayacucho".
- Concurso Público, para la "Contratación de servicios para el Corte de material suelto con maquinarias, perfilado y compactación de Sub Rasante en zonas de corte, base granular E=0.20 m, Rewnd. 2050/días Fac. Compact=1.20, Conformación de cunetas laterales para la Meta: 026: Construcción de trocha carrozable Utari - Laguna Ccalaccocha - Chaciaccnuyocc, distrito Sancos y Santiago de Lunamarca, provincia Huancasancos - Ayacucho".

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a quienes integraron el Comité con Resolución Ejecutiva dejado sin efecto en el artículo primero; así a la Gerencia General Regional y Dirección Regional de Administración; así como notificar al área usuaria y demás órganos estructurados.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES  
AUTORIZADOR (e)